

TEMUCO, - 6 ENE 2017

**VISTOS:** La solicitud de fecha 19/12/2016, presentada por don **HUGO BLADIMIR FERNANDEZ GARCIA**, con domicilio en Parcela 9 Fundo Sta. Ana, sector Pailacoyan, comuna de Carahue, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa impuesta por Resolución s/n de fecha 19/12/2016, de \$240.000, Causa Rol N° 6092012699-2016, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional de Temuco, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art. 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las infracciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive.

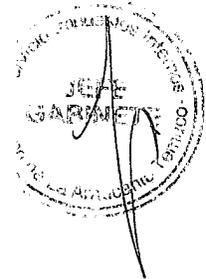
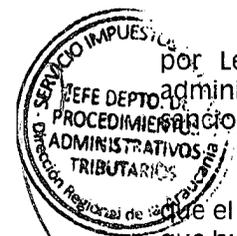
**VISTOS**, además lo dispuesto en el Art. 6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos internos,

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a la petición del contribuyente precedentemente individualizado, atendido las motivaciones expuestas y antecedentes acompañados.

**REBÁJESE** la multa a la cantidad de \$48.000 (cuarenta y ocho mil pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

**NOTIFÍQUESE** personalmente o por cédula.



CARLOS FUENTES SALV  
DIRECTOR REGIONAL

